

NOTA

Debe estarse a lo que establece la Ley de Obras Públicas del Estado de Tlaxcala en su **artículo 85**:

Los licitantes o contratistas que infrinjan las disposiciones de esta ley, serán sancionados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en tratándose de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, de los poderes Legislativo y Judicial, de los órganos públicos autónomos y de las instituciones que apliquen recursos estatales o por la Tesorería del Ayuntamiento de que se trate, con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Tlaxcala elevado al mes, en la fecha de la infracción.

Hipervínculo proveedores contratistas sancionados:

http://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm